

Oficio No.1227-DPM-SRECI-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2023

Licenciada  
Marcela Arias Moncada  
Ministra Consejera y Encargada de Negocios a.i.  
Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas  
Ginebra, Suiza.

Señora Encargada de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar seguimiento al Oficio MPHG/SRECI-PPEE-345-2023, relativo a la solicitud enviada por la Señora Alexandra Xanthaki, Relatora Especial sobre los derechos culturales, en atención a la Resolución 46/9 del Consejo de Derechos Humanos, sobre el Derecho de Acceso y de Participación en el Progreso Científico.

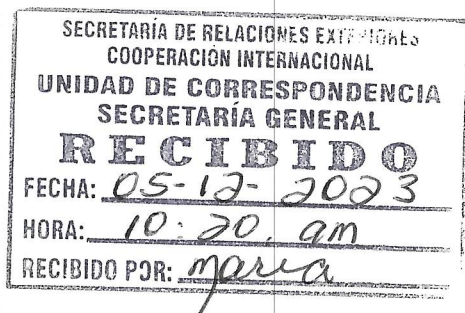
Al respecto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes el oficio No. SEDH-1218-2023 enviado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración



Eduardo Enrique Reina García  
Secretario de Estado





Tegucigalpa, MDC, 27 de noviembre de 2023  
Oficio n.º SEDH-1218-2023

Canciller

**EDUARDO ENRIQUE REINA**

Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores  
y Cooperación Internacional  
Su despacho

Distinguido Canciller de la República:

Es propicia la oportunidad para saludarle, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

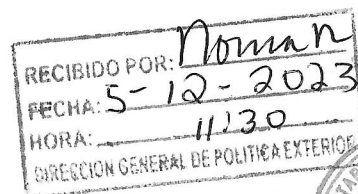
Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de remitir la respuesta del **Oficio MPHG/SRECI/PPEE-347-2023**, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Este oficio traslada respuesta al cuestionario solicitado por la Señora Alexandra Xanthaki, relatora especial sobre derechos culturales, en relación al Derecho de Acceso y de Participación en el Progreso Científico. La información proporcionada contribuirá al próximo informe que presentará ante el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2024.

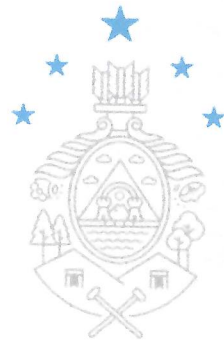
Por consiguiente, esta secretaría de Estado, a través de la Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, elaboró la respuesta adjunta.

Sin otro particular, atentamente.

  
**NATALIE ROQUE SANDOVAL**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

c. c.: Mirtha Gutiérrez / Subsecretaria de Estado en el Despacho de Promoción de Derechos Humanos  
Cecilia Zeledón / Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales  
Archivo





**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONTRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS AL CUESTIONARIO DE LA SEÑORA  
ALEXANDRA XANTHAKI, RELATORA ESPECIAL SOBRE LOS  
DERECHOS CULTURALES REALTIVO AL DERECHO DE ACCESO Y A  
PARTICIPAR EN EL PROGRESO CIENTÍFICO**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS  
HUMANOS**

**Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales**

24 de noviembre de 2023

[www.sedh.gob.hn](http://www.sedh.gob.hn)

   @sedhhonduras



**Contribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos al cuestionario enviado por la Sra. Alexandra Xanthaki, relatora especial sobre los derechos culturales relativo al derecho de acceso y a participar en el progreso científico.**

## **I. Antecedente**

Mediante el Oficio n.º 1099-DPM-SRECI-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, enviado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el cual traslada la comunicación enviada por la Sra. Alexandra Xanthaki, relatora especial sobre los derechos culturales, en atención a la Resolución 46/9 del Consejo de Derechos Humanos, el cual traslada el cuestionario sobre el tema *Derecho de acceso y a participar en el progreso científico*.

Al respecto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), a través de la Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales (DICCI), elaboró la respuesta adjunta, en la cual se abordan las experiencias y retos pertinentes sobre la materia.

## **II. Cuestionario**

El Estado debe promover, orientar y fomentar el adelanto científico, tecnológico y de innovación, integrándolo en los planes y programas de desarrollo económico y social del país, a corto y largo plazo. De igual manera, debe establecer los mecanismos de relación con actividades en las que, en los mismos campos, adelanten las universidades, la comunidad científica y el sector privado<sup>1</sup>.

El Plan de Gobierno para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista y Democrático 2022-2026, de la presidenta Xiomara Castro, contempla el derecho a la educación, incluyendo la universalidad de la ciencia. Asimismo, con relación en la ciencia, tecnología e innovación, destacan las siguientes acciones:

---

<sup>1</sup> Decreto Legislativo n.º 276-2013. Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación. Artículo 1.

- i) Financiar el cumplimiento de la Ley para la promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación.
- ii) Establecer mecanismos institucionales para la interacción eficaz entre el sector público, la empresa y la academia, fundamentalmente la UNAH, para impulsar la investigación. Además, que las empresas públicas y privadas generen, adopten y difundan nuevos procesos tecnológicos y productos;
- iii) Obtener un sistema nacional de información para identificar las potencialidades del país.
- iv) Asignar al menos el 1 % del PIB para inversión en ciencia, tecnología e innovación.
- v) Elaborar una estrategia de consecución de recursos con la participación de la cooperación internacional.
- vi) Estimular la interacción entre centros de investigación públicos y privados que fortalezca la transferencia de tecnología hacia el sector productivo, con el objetivo de incrementar la competitividad y generar beneficios mutuos.

En ese sentido, se informa lo siguiente:

#### **Definiciones generales:**

1. **¿Cómo se define ciencia en su país, teniendo en cuenta la definición de ciencia adoptada en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)? En ese contexto, ¿Cómo se entiende la noción de diversidad científica?**

Respecto a una definición de ciencia, conforme con la definición dada por la UNESCO, la legislación interna define la *ciencia* como el conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados, de los que se deducen principios y leyes generales.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Acuerdo Ejecutivo n.º 047-2020, contenido del Reglamento para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación. Gaceta 35,422 de fecha 07 de noviembre de 2020.

Adicionalmente, se define *actividad científica y tecnológica* como el conjunto de acciones sistemáticas que se orientan a producir conocimiento y a apoyar directamente su difusión y aplicación. Esto incluye la investigación y el desarrollo experimental, así como las actividades de apoyo como formación de recurso humano especializado, información científica y tecnológica, consultoría e ingeniería, extensión y servicios científicos y tecnológicos.<sup>3</sup>

Asimismo, la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación tiene el objetivo de establecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación, para crear una estructura institucional que permita coordinar, organizar, promover, fomentar y orientar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país.<sup>4</sup>

El *ut supra* sistema está integrado por las siguientes instituciones:<sup>5</sup>

- a. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación (SENACIT)
  - b. El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI)
  - c. El Consejo Nacional de Fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación (CONFOCIT)
  - d. El Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación
2. **En su país, ¿se considera la ciencia como un bien público y/o como un bien común, y qué implica o debería implicar esto, en particular en los que se refiere al establecimiento de prioridades para la investigación científica, el acceso a los beneficios científicos y la protección de la iniciativa científica, el acceso a los beneficios científicos y la protección de la iniciativa científica contra daños e intrusiones por parte de intereses políticos, religiosos y privados?**

Si la ciencia es un bien público, la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación establece que el Estado tiene la responsabilidad

---

<sup>3</sup> *Ibidem*

<sup>4</sup> Acuerdo Ejecutivo n.º 047-2020, Gaceta 35,422 de fecha 07 de noviembre de 2020.

<sup>5</sup> *Ibidem*

de crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico, tecnológico y de innovación.<sup>6</sup>

En ese sentido, las políticas públicas, destinadas a estimular y fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación, tienen los siguientes objetivos:<sup>7</sup>

- a. Incrementar la capacidad científica, tecnológica y de innovación para elevar la competitividad del país y darle mayor valor a los productos y servicios nacionales, como forma de contribuir al bienestar de la población en todas sus dimensiones;
- b. Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y de innovación para mejorar los procesos productivos integrales, incrementar la productividad y mejorar la competitividad del aparato productivo nacional;
- c. Establecer los mecanismos para promover la transformación y modernización del aparato productivo nacional, para estimular la reconversión productiva y de servicios, basada en la creación de empresas con alto contenido tecnológico y fijando mayor prioridad a la oferta nacional de innovaciones;
- d. Integrar esfuerzos de los actores del desarrollo científico y tecnológico en diferentes sectores productivos y de servicios para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país;
- e. Fortalecer la capacidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación del país para actuar de manera integral en el ámbito internacional en aspectos relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación;
- f. Promover la calidad de la educación formal y no formal en todos los ámbitos de la educación básica, media, técnica y superior, para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones en investigación, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores, así como fortalecer las generaciones actuales; y
- g. Promover el desarrollo de estrategias regionales para impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación, aprovechando las potencialidades en naturales

<sup>6</sup> Decreto Legislativo n.º 276-2013.

<sup>7</sup> *Ibidem*

Contribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos sobre el Derecho de acceso y a participar en el progreso científico

renovables y no renovables, el capital humano y la biodiversidad, optimizando los ingresos que reciban por su aprovechamiento, con el objetivo de alcanzar una mayor equidad entre las regiones del país en competitividad, productividad y bienestar en general.

3. **¿El derecho a beneficiarse del progreso científico incluye el derecho a ser protegido contra daños previstos? ¿Cómo se prevé el daño y qué tipo de reparación se ofrece en caso de daño?**

La Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación establece que los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado, en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, son los siguientes:<sup>8</sup>

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento e investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes.
2. Definir las bases para la formulación de Plan Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación.
3. Incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de las estrategias de desarrollo integral y de las políticas económicas y sociales del país.
4. Fortalecer la incidencia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores: productivo, económico, social y ambiental en Honduras, por medio de un marco institucional focalizado y la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social.

---

<sup>8</sup> Decreto Legislativo n.º 276-2013. Artículo 3.



5. Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la asignación de recursos públicos y privados al fomentar la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinador y ejecución del Gobierno, así como la participación de otros actores de la política y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
7. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integral de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de la innovación, acorde con las dinámicas internacionales.
8. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológica e innovación hacia el incremento de la productividad para mejorar la competitividad.
9. Establecer disposiciones generales que contribuya al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico y de innovación para el cumplimiento efectivo de la ley.

Adicionalmente, el Reglamento de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación<sup>9</sup> tiene el objetivo desarrollar los procedimientos y mecanismo para la aplicación de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación.

Adicionalmente, el Código Penal<sup>10</sup> tipifica el delito de infracciones graves a los Convenios de Ginebra, castigando con penas de treinta (30) a cuarenta (40) años de pérdida de la nacionalidad e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión; a quien, en situación de guerra, declarada conflicto armado, reconocido o no, que surja entre dos (2) o varios Estados en situación de ocupación total o parcial, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar o en situación de conflicto interno; actos contra personas o bienes protegidos en caso de conflicto armado; y que realice alguno de

---

<sup>9</sup> Acuerdo Ejecutivo n.º 047-2020.

<sup>10</sup> Decreto Legislativo n.º 130-2017. Gaceta 34,940.

Contribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos sobre el Derecho de acceso  
y a participar en el progreso científico

los actos siguientes: ...2) Tortura o tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos...<sup>11</sup>

**Principales obstáculos al acceso y la participación en el conocimiento científico y sus aplicaciones:**

4. **¿Cuáles son los principales obstáculos para garantizar el derecho de todas las personas en acceder a los conocimientos y beneficios científicos, dentro de los países y entre ellos? Por favor, proporcione un ejemplo.**

De acuerdo con la SENACIT, el Gobierno de la presidente Xiomara Castro ha encontrado los principales obstáculos para garantizar el derecho a la ciencia a todas las personas<sup>12</sup>:

- a. Diseñar un plan de acción y una hoja ruta que cumpliera con los objetivos institucionales de promover, orientar y fomentar una cultura científica basada en generación, apropiación y divulgación de conocimiento, así como establecer mecanismos de relaciones con la comunidad académica, científica, empresarial y sociedad civil.
- b. Asimismo, pese a que existía un *Manual de procesos y procedimientos*, el mismo no cumplía con los estándares de calidad, no describía procesos, ni contemplaba los objetivos del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología vigente, tampoco se encontró infraestructura física funcional para la capacitación de recursos humanos.
- c. Establecer programas de becas a nivel de educación superior y a nivel técnico especializado.
- d. La asignación de un mayor presupuesto al IHICIETI;
- e. La apertura de espacios comunitarios de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de reducir las brechas para el acceso a las nuevas tecnologías.

<sup>11</sup> Decreto Legislativo n.º 130-2017, Artículo 144.

<sup>12</sup> Informe General de Gestiones 2022. SENACIT / IHICIETI. <https://n9.cl/0ad8f>

- f. Ofrecer una cartera de servicios en formación a poblaciones con discapacidad, ya que en la actualidad sigue siendo una población excluida de los servicios de educación, mercados laborales y el sector productivo.
- g. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con sociedad civil, a fin de crear propuestas de formación sostenibles.
- h. Creación de escuelas de formación y establecer alianzas tanto con gobiernos locales y sector privado.

#### **Adopción de medidas específicas**

#### **5. Facilite información sobre las medidas adoptadas para:**

- a. **Garantizar y desarrollar la educación científica para todos, incluida la educación de adultos.**
- b. **Desarrollar y difundir información científica precisa en formatos al alcance de todos.**
- c. **Proteger y promover a los periodistas científicos en número suficiente para garantizar debates democráticos y auténticos sobre cuestiones científicas.**

Al respecto, en diciembre de 2022, la SENACIT elaboró un borrador de reforma a la Ley para la Promoción y el Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación.<sup>13</sup> Asimismo, elaboró la *Guía para emitir documentos normativos de ciencia, tecnología e innovación de Honduras*.<sup>14</sup>

En diciembre de 2022, el Consejo de Fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Honduras aprobó el *Reglamento del sistema nacional de investigadores de honduras*. Este reglamento debe generar y mantener un registro actualizado de personas dedicadas a la investigación en ciencias y humanidades, así como la divulgación del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación. Además, busca fortalecer, expandir y visibilizar a la comunidad científica nacional a través de apoyos e incentivos

<sup>13</sup> Propuesta de Reforma al Decreto No 276/2013. <https://n9.cl/fhbie>

<sup>14</sup> Guía para emitir documentos normativos de ciencia, tecnología e innovación de honduras. <https://n9.cl/jyap7>

Contribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos sobre el Derecho de acceso y a participar en el progreso científico

para el fortalecimiento de la investigación y la innovación, así como la carrera profesional del investigador. En 2023, se lanzó la convocatoria para integrar el Sistema Nacional de Investigadores de Honduras, con el propósito de incentivar el desarrollo del talento humano en ciencia, saberes y humanidades.<sup>15</sup>

### **Conectar ciencia y política**

- 6. Tal y como recomienda el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "los Estados deben esforzarse por adaptar sus políticas a las mejores pruebas científicas disponibles" (observación general 25, párrafo 54). ¿Cómo se implementa este principio en su país, siguiendo qué tipo de procedimiento? ¿Cómo se implementa en caso de disenso científico?**

El Plan de Gobierno para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista y Democrático 2022-2026, de la presidenta Xiomara Castro, contempla el respeto a la ciencia, tecnología e innovación mediante la promoción y garantía de una serie de acciones positivas.

- 7. ¿Qué tipo de plataformas de interfaz ciencia-política, entendidas como canales que conectan la ciencia con la formulación de políticas públicas, se han establecido en su país, o a escala internacional, para garantizar la aportación de información científica a los procesos de toma de decisiones?**

En 2022, la SENACIT apoyó al Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE) en el área de infotecnología para el desarrollo de la plataforma de *Comercia.hn*, implementando el *software* libre (licenciado) como una alternativa costo-efectiva, evitando la utilización de soluciones "piratas". Además, lanzó la plataforma de MOOC, con una serie de cursos, talleres y programas y aumento de cobertura de acceso a los mismos, priorizando poblaciones que tiene menor acceso a las tecnologías.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Consultado el 13 de noviembre de 2023. <https://n9.cl/ia68g>

<sup>16</sup> Informe General de Gestiones 2022. SENACIT / IHCIETI  
Contribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos sobre el Derecho de acceso  
y a participar en el progreso científico

### Participación en la ciencia:

8. **¿Cómo se entiende el derecho de toda persona a participar en el progreso científico y en las decisiones relativas a su orientación y cómo se aplica?, ¿cuáles son los retos? y ¿cómo se aborda la falta de representatividad y las desigualdades en la participación?**

El reglamento de la de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación establece, como mecanismos de comunicación en el Sistema, los siguientes:<sup>17</sup>

- a. La información documentada en forma física y electrónica.
- b. El diálogo a través de la instalación y organización de mesas temáticas, foros de discusión y congresos presenciales o virtuales.
- c. La difusión a través de los diferentes medios de comunicación masiva.
- d. Convocatorias del Consejo Nacional de Fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación (CONFOCIT).
- e. Cualquier otro medio que se considere necesario.

De igual manera, el *ut supra* reglamento, en su artículo 5, menciona que los mecanismos de participación en el sistema los siguientes<sup>18</sup>:

- a. La conformación de redes técnicas entre los participantes e intervinientes del Sistema.
- b. Organización de mesas temáticas, foros de discusión y congresos.
- c. Presentación de propuestas de estrategias, políticas públicas, y proyectos.
- d. Espacios para generar el análisis, la discusión y presentación de propuestas que desarrollen innovación tecnológica.

<sup>17</sup> Reglamento de la de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación. Artículo 4.

<sup>18</sup> Reglamento de la de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación. Artículo 5.

Contribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos sobre el Derecho de acceso y a participar en el progreso científico

9. ¿Cuáles son los límites del derecho de toda persona a participar en el progreso científico y en las decisiones relativas a su orientación y con qué fines? En su caso, facilite ejemplos.

Los programas y proyectos públicos de desarrollo científico, tecnológico e innovación incorporarán objetivos, beneficiarios y acciones para contribuir a la reducción de la pobreza en el ámbito nacional, regional y local. Deberán regirse por el protocolo de ética del país sin afectar los derechos humanos y del medio ambiente.<sup>19</sup>



**CECILIA NOEMI ZELEDÓN**

Directora de Investigación y Cumplimiento  
de Compromisos Internacionales

  
**NELLY DURÓN**

Asesora en Derechos Humanos I  
DICCI



**JENY NUÑEZ**

Asesora en Derechos Humanos I  
DICCI

<sup>19</sup> Reglamento de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación. Artículo 12.